

## RESOLUCIÓN N.º 1765/MCGC/20

Buenos Aires, 2 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley Nacional N° 27.541; la Ley N° 5.213 (texto consolidado por Ley Nro. 6017); los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/PEN/2020, 297/PEN/2020 prorrogado por los Decretos Nros. 325/PEN/2020, 355/PEN/2020 y 408/PEN/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCABA/2020, los Decretos Nros. 1.020/GCABA/04 y su modificatorio 115/GCABA/05; las Resoluciones Nros. 1482/MCGC/2018, 3591/MCGC/19 y su modificatoria 5.352/MCGC/19, 3.592/MCGC/2019 y 4.716/MCGC/2019; el Expediente Electrónico N° 11.133.521/DGDCC/2020 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional N° 27.541, declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, y delegó en el Poder Ejecutivo nacional las facultades comprendidas en la citada ley en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional, con arreglo a las bases de delegación establecidas en el artículo 2°, hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 1/GCABA/2020 se declaró la Emergencia Sanitaria en el Ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de entender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y dispuso que, durante su vigencia, no podrán realizarse eventos culturales, recreativos, deportivos, religiosos, ni de ninguna otra índole que impliquen la concurrencia de personas;

Que, frente a la restricción o cese total de las actividades que generan recursos genuinos, los espacios culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inscriptos en los Registros de los Regímenes de PROTEATRO, BAMILONGA, PRODANZA, BAMÚSICA, Registro de Usos Culturales (RUC) y/o en el Catálogo de Espacios Culturales Independientes (CECI), como así también los Cafés, Bares, Billares y Confiterías Notables de la Ciudad de Buenos Aires y las Galerías de Arte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires enfrentan riesgo de quebranto o cierre, o situaciones económicas de muy difícil recuperación;



Que, de igual modo, esta situación pone en riesgo el trabajo de actores, músicos, gestores culturales, programadores, técnicos, asistentes de sala, y todos aquellos trabajadores que directa o indirectamente se encuentran vinculados a los mencionados espacios;

Que, para la subsistencia de las organizaciones y entidades culturales, resulta de vital importancia facilitar a los habitantes porteños el acceso a los bienes y servicios culturales;

Que por medio del Decreto N° 1.020/2004 y su modificatorio N° 115/GCABA/2005, se aprobó el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general el de contribuir económica y financieramente, mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que el indicado Decreto delegó en la entonces Secretaría de Cultura la facultad de conceder subsidios de acuerdo con las previsiones presupuestarias efectuadas en cada ejercicio, tanto a personas físicas como jurídicas con domicilio real o legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando facultado para dictar las normas reglamentarias y complementarias que fueren menester para la correcta ejecución del Programa;

Que por la Resolución N° 1.482/MCGC/2018, se aprobaron las líneas de subsidios "Infraestructura cultural", "Cooperación sociocultural, formación y capacitación", "Eventos culturales" y "Creación";

Que la línea "Creación" tiene como objetivo principal apoyar el financiamiento de producciones artístico-culturales a desarrollarse en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la sub-línea "Formación y Capacitación" correspondiente a la línea "Cooperación sociocultural, formación y capacitación" tiene como objetivo principal fomentar actividades de formación y capacitación en materia artístico-cultural;

Que por Resolución N° 3.591/MCGC/2019 y su modificatoria N° 5.352/MCGC/2019 se readecuó el indicado Programa de Fomento y se incorporó la línea "Funcionamiento de espacios culturales", destinada a apoyar el financiamiento para el pago de los servicios de espacios culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a las condiciones indicadas en el "Instructivo del Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias" (identificado bajo N° IF-2019-15779843 GCABADGTALMC);

Que por Resolución N° 3.592/MCGC/2019 se aprobó el procedimiento atinente a la presentación de solicitudes de inscripción al referido Programa de Fomento, conforme a los lineamientos establecidos en el "Reglamento General del Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura las Artes y las Ciencias" identificado como Anexo I (bajo N° IF-2019-15803704-GCABA-DGTALMC), y los formularios requeridos a los solicitantes a tal fin;



Que mediante Notas N° 2020-11163768-GCABA-DGPMYCH y N° 2020-11167805- GCABA-DGPMYCH, la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio propicia la incorporación en la referida línea "Funcionamiento de espacios culturales" de aquellos espacios culturales incluidos en la nómina de beneficiarios del Régimen de Promoción para los Cafés, Bares, Billares y Confiterías Notables de la Ciudad de Buenos Aires (identificada bajo N°IF-2019-19610090-GCABA-DGPMYCH), aprobada mediante Resolución N° 4.716/MCGC/19, y en los términos de lo establecido en la Ley N° 5.213 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que asimismo es intención de este Ministerio apoyar el financiamiento para el pago de servicios y gastos de mantenimiento de los siguientes espacios culturales: a) Salas teatrales no oficiales, los espacios no convencionales o experimentales, existentes y/o a crearse, en los términos de lo establecido en el inciso c) del artículo 6° de la Ley N° 340 (texto consolidado por Ley N° 6.017), que se encuentren debidamente inscriptos en el Registro del Régimen de Fomento para la Actividad de la Danza No Oficial ; b) Salones milonga, en los términos de lo establecido en el inciso b) del artículo 12° de la Ley N° 5.735 (texto consolidado por Ley N° 6.017), debidamente inscriptos en el Registro del Régimen de Concertación para la Actividad Milongas No Oficial; c) Espacios culturales independientes, en los términos de lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 6.063, incluidos en el Catálogo de Espacios Culturales Independientes, creado mediante la Resolución N° 3631-MCGC/2019; y, d) Galerías de Arte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debidamente habilitadas e inscriptas bajo el rubro "Galería de Arte" en los términos de la Resolución N° 84/AGC/2019;

Que por tal motivo se propicia la modificación de la línea "Funcionamiento de espacios culturales", a fin de adaptar su objeto a las necesidades actuales del sector cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también incorporar a los indicados espacios como destinatarios de la misma;

Que, asimismo, y en su carácter de autoridad de aplicación, este Ministerio propicia la apertura del llamado a convocatoria para la presentación de solicitudes de subsidios correspondientes a de las líneas "Funcionamiento de Espacios Culturales" y "Creación", y a la sublínea "Formación y Capacitación" de la línea "Cooperación Sociocultural, Formación y Capacitación" del Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia en virtud de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.017).

Por ello, y en uso de las facultades establecidas mediante el Decreto N° 1020/GCABA/2004 y su modificatorio el Decreto N° 115/GCABA/2005,



**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

**Artículo 1°.** - (Art. 1° derogado por el Art. 1° de la Resolución N° 1198-MCGC/21, BOCBA N° 6116, del 04/05/2021)

**Artículo 2°.** - (Art. 2° derogado por el Art. 1° de la Resolución N° 1198-MCGC/21, BOCBA N° 6116, del 04/05/2021)

**Artículo 3°.** - (Art. 3° derogado por el Art. 1° de la Resolución N° 1198-MCGC/21, BOCBA N° 6116, del 04/05/2021)

Artículo 4°- Convócase a los sujetos comprendidos en el marco de las líneas "Funcionamiento de espacios culturales" y "Creación", y de la sub-línea "Formación y Capacitación" correspondiente a la línea "Cooperación sociocultural, formación y capacitación" del Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires para la presentación de solicitudes, desde las 17 horas del 4 de mayo de 2020 hasta las 17 horas del 18 de mayo de 2020.

*(Nota al usuario: Por Art. 1 de la Resolución N° 1811-MCGC/2020, BOCBA N° 5871 del 18/05/2020, se prorroga el plazo establecido en el presente artículo, quedando el mismo establecido hasta las 17 horas del día 28 de Mayo de 2020).*

Artículo 5°.- La presente convocatoria se registrá según lo establecido en el Anexo "Reglamento General del Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura las Artes y las Ciencias" identificado como Anexo I (bajo N° IF-2019-15803704-GCABADGTALMC), aprobado mediante la Resolución N° 3592-MCGC/2019, y los Anexos "Instructivo Programa de Fomento Metropolitano de la cultura, las artes y las ciencias", "Formulario de datos y declaración jurada" y "Formularios de Líneas Programa de Fomento Metropolitano de la cultura, las artes y las ciencias" identificados como Anexos I (bajo N° IF-2019-15779843-GCABA-DGTALMC), II (bajo N° IF-2019- 14641716-GCABA-DGTALMC) y III (bajo N° IF-2019-15780737-DGTALMC y N° IF2020-11150929-DGDCC) respectivamente, aprobados por la Resolución N° 3591- MCGC/2019, y modificados parcialmente por la presente.

Artículo 6°.- Exceptúase la aplicación del inciso a) del artículo 23 del Anexo I "Reglamento General del Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura las Artes y las Ciencias" (bajo N° IF-2019-15803704-



GCABA-DGTALMC), aprobado mediante la Resolución N° 3592-MCGC/2019, a los beneficiarios de la línea "Funcionamiento de Espacios Culturales" en el marco de la presente convocatoria.

Artículo 7°.- Establézcase, en los términos de lo establecido en el artículo 6° de la presente Resolución, que los comprobantes que sustenten la rendición de cuentas de los beneficiarios de la línea "Funcionamiento de Espacios Culturales" deberán adecuarse a siguiente condición:

a) Que se trate de facturas A, B o C, tickets fiscales, recibos de haberes y/o contribuciones al Régimen Nacional de la Seguridad Social (Formulario N°931/AFIP de "Declaración Jurada del Sistema Único de Seguridad Social", o la que en el futuro la reemplace) con su correspondiente constancia de presentación ante organismo competente y pago. No se aceptarán como rubros válidos en la presentación de recibos de haberes, aquellos vinculados con el pago de indemnizaciones y/o vacaciones. No se aceptarán como comprobantes válidos: remitos, guías o documentos equivalentes, notas de pedido, órdenes de trabajo, presupuestos y/o documentos análogos. No se considerará dentro del monto rendido a través de facturas A el importe del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Artículo 8°.- Establézcase un monto máximo por solicitud presentada conforme al siguiente detalle:

- a. Línea "Funcionamiento de espacios culturales": hasta pesos trescientos sesenta mil (\$360.000);
- b. Línea "Creación": hasta pesos cien mil (\$100.000);
- c. Sub-línea "Formación y Capacitación" correspondiente a la línea "Cooperación sociocultural, formación y capacitación": hasta pesos cincuenta mil (\$50.000).

Artículo 9°.- Establézcase que los solicitantes podrán efectuar una (1) solicitud en el marco de la presente convocatoria.

Artículo 10.- Establézcase que el pago correspondiente a los montos asignados a proyectos culturales aprobados en el marco de la presente convocatoria se realizará en un (1) único pago.

Artículo 11.- Establézcase que en el marco de la presente convocatoria se valorarán aquellos proyectos culturales de inclusión social que tengan por objeto el desarrollo de actividades en poblaciones y/o espacios vulnerables y/o aquellos que favorezcan el acceso a la cultura y/o las artes en dichas poblaciones y/o espacios.

Artículo 12.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Operaciones y Regímenes de



Promoción Cultural de la Dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo de este Ministerio.  
Cumplido, archívese. **Avogadro**



Buenos Aires Ciudad



Seclyt

**ANEXO**  
**FORMULARIO DE PROYECTO**

**FORMULARIO LÍNEA CREACIÓN**

1. Título del proyecto: \_\_\_\_\_
2. Nombre y apellido del responsable artístico: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_
3. Disciplina artística (Ejemplo. música/artes visuales/audiovisuales, entre otros):  
\_\_\_\_\_ (500 caracteres)
4. Síntesis del proyecto:  
\_\_\_\_\_ (500 caracteres)
5. Descripción del objeto del proyecto (descripción detallada y objetivos del proyecto  
\_\_\_\_\_ (2500 caracteres)
6. Antecedentes del proyecto cultural:  
\_\_\_\_\_ (500 caracteres)
7. Integrantes del proyecto:  
Nombre y apellido: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_ Rol: \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_  
(+)  
(+)  
(+)
8. Indique si el objeto del proyecto cultural se encuentra encuadrado en alguna de las temáticas anuales de ponderación establecidas por el Ministerio de Cultura:  
\_\_\_\_\_ (2500 caracteres)
9. Cronograma de actividades  
ACTIVIDAD: \_\_\_\_\_ FECHA inicio: \_\_\_\_\_ FECHA finalización: \_\_\_\_\_ LUGAR: \_\_\_\_\_  
(+)
10. Presupuesto:
  - a. Indique el MONTO TOTAL SOLICITADO al Fondo Metropolitano: \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ en letras)
  - b. Complete los rubros que conforman el monto total solicitado al Fondo Metropolitano indicado en el punto anterior.  
RUBRO \_\_\_\_\_ / MONTO \_\_\_\_\_ / DESCRIPCIÓN \_\_\_\_\_  
(+)



(+)

(+)

11. ¿El proyecto cuenta con el apoyo de alguna institución? En caso afirmativo describa cuál/es y tipo de apoyo: \_\_\_\_\_ (2500 caracteres)
12. Material audiovisual  
URL video \_\_\_\_\_  
Contraseña de acceso al video: \_\_\_\_\_
13. Plataformas web  
Facebook \_\_\_\_\_  
Instagram \_\_\_\_\_  
Twitter \_\_\_\_\_  
YouTube \_\_\_\_\_  
URL \_\_\_\_\_

### **FORMULARIO LÍNEA FUNCIONAMIENTO DE ESPACIOS CULTURALES**

1. Título del proyecto: \_\_\_\_\_
2. Nombre y apellido del responsable artístico: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_
3. Información del Espacio Cultural:
  - a. Denominación del espacio: \_\_\_\_\_
  - b. Registro: ¿Se encuentra inscripto en alguno de los Registros de los Regímenes de Promoción Cultural? SI/NO En caso afirmativo, indique el Régimen y el número de inscripción: \_\_\_\_\_
  - c. Detalle de las condiciones edilicias y de infraestructura con las que cuenta el espacio para funcionar:
    - a. Descripción del espacio de representación (capacidad máxima, espacios complementarios, escenario, tablado, entre otros): \_\_\_\_\_ (500 caracteres)
    - b. Asientos / mobiliario de sala \_\_\_\_\_ (500 caracteres)
    - c. Ancho de pasillos: \_\_\_\_\_ (500 caracteres)
    - d. Descripción de los medios de egreso del espacio: \_\_\_\_\_ (500 caracteres)
    - e. Descripción de ventilación e iluminación del espacio: \_\_\_\_\_ (500 caracteres)
  - d. Descripción de actividades que se llevan a cabo en el espacio cultural (manifestaciones artísticas, actividades de formación, espectáculos en vivo, proyecciones audiovisuales, entre otras): \_\_\_\_\_(500 caracteres)
4. Síntesis del proyecto: \_\_\_\_\_ (500 caracteres)



5. Descripción del objeto del proyecto (descripción detallada y objetivos del proyecto, indicando detalle de obra cultural/instrumento musical a adquirir/reparar en caso de corresponder) \_\_\_\_\_ (2500 caracteres)

6. Lugar de realización de la actividad: \_\_\_\_\_ (500 caracteres)

7. Integrantes del proyecto:

Nombre y apellido: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_ Rol: \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_

(+)

8. Presupuesto:

a. Indique el MONTO TOTAL SOLICITADO al Fondo Metropolitano: \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ en letras)

b. Complete los rubros que conforman el monto total solicitado al Fondo Metropolitano indicado en el punto anterior.

RUBRO \_\_\_\_\_ / MONTO \_\_\_\_\_ / DESCRIPCIÓN \_\_\_\_\_

(+)

9. Indique el cronograma de actividades previstas para el cumplimiento del objeto de su solicitud:

Descripción de la actividad: \_\_\_\_\_ Lugar: \_\_\_\_\_ Fecha de inicio: \_\_\_\_\_ Fecha de finalización: \_\_\_\_\_

(+)

10. ¿El proyecto cuenta con el apoyo de alguna institución? En caso afirmativo describa cuál/es y tipo de apoyo: \_\_\_\_\_ (2500 caracteres)

11. Antecedentes del proyecto cultural:

\_\_\_\_\_ (500 caracteres)

12. Indique si el objeto del proyecto cultural se encuentra encuadrado en alguna de las temáticas anuales de ponderación establecidas por el Ministerio de Cultura:

\_\_\_\_\_ (2500 caracteres)

13. Material audiovisual

URL video \_\_\_\_\_

Contraseña de acceso al video: \_\_\_\_\_

14. Plataformas web

Facebook \_\_\_\_\_

Instagram \_\_\_\_\_

Twitter \_\_\_\_\_

YouTube \_\_\_\_\_

URL \_\_\_\_\_

